



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL JEFE SECCION TALENTO HUMANO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

CERTIFICA

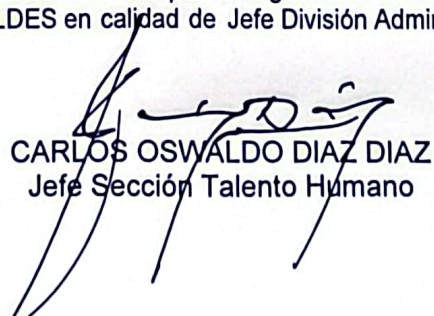
Una vez revisada la planta de personal de la entidad, se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a:

SITUACIÓN QUE ORIGINA LA SOLICITUD	CASO QUE APLICA
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	-
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	X

Las personas naturales objeto de la solicitud deberán cumplir el siguiente perfil: "Apoyo a la gestión administrativa", para atender la necesidad presentada y cumplir el objeto contractual: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE ALMACÉN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA".

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Pública.

Se expide y firma en la ciudad de Popayán (Cauca), a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), con fundamento en la solicitud y justificación presentada ante este Despacho mediante oficio suscrito por el Ingeniero Sanitario y ambiental SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES en calidad de Jefe División Administrativa.


CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ
Jefe Sección Talento Humano